



Acordado por el
Sr. Gobernador de la Provincia en
oficio de 4 del presente, la pronta
remision de los estados de recibos
y cobros correspondientes a los meses
de Agosto, Setiembre y Octubre, y
no pudiendo verificarse por no
haberlos Sr. remitido aun, se por lo
efectuarse inmediatamente, pues
de lo contrario no podrá ser
que los cuenta a Su Señal en
descargo de mi responsabilidad.

Con este motivo advertido a
V. que en lo sucesivo deben obrar
en mi poder sin falta alguna
los estados, el dia 3 del mes
siguiente al del trimestre ven-
cido.

Dijo

que a V. m. a: Castellón G. de
Sarricoba de 1850.

Ant. Sanchez

Al. Alcaide Cons. de Villafraña

